



DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre:

C E R T I F I C A: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número

"Vista la solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA"**, representada por don Miguel Molina Borja, para la ejecución del proyecto "VENTANAS AL FUTURO" y resultando que:

1.- La Asociación Bienestar Ambiental "Abia", con CIF G-76557099, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es conseguir mejorar el aprendizaje en el uso de ordenadores en las personas participantes, de manera que con el tiempo, puedan mantener una autonomía en el uso del mismo, reforzando sus habilidades de comunicación. Asimismo les permita navegar en Internet, buscar información,... etc. Su ejecución se hará por fases: captación y selección de beneficiarios, Talleres Prácticos de Informática Básica, evaluación final y elaboración de memoria. La ejecución del proyecto correrá a cargo de un técnico medio. Los beneficiarios del proyecto serán doce (30) personas, estimándose que el 80% de los mismos se correspondan con vecinos de este municipio.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de febrero de 2017 a 31 de diciembre de 2017 - y cuyo coste total asciende a la suma de 5.000,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Estos gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal, de materiales, gestión administrativa y seguro.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

2.- En el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017 existe consignación presupuestaria para atender este gasto- aplicación presupuestaria 150.23120.48907-.

3.- Este asociación sin ánimo de lucro tiene entre sus fines y entre otros muchos, la realización de programas de formación y prestación de servicios a colectivos en situación de exclusión social, por causas como la pobreza, la inmigración, la

discapacidad y otros, orientados a la formación y búsqueda activa de empleo e inserción social.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias mediante Resolución de 9 de febrero de 2012.

4.- Consta informe social en el que se indica que " *atendiendo al fin social que presta, que redunde en el interés público general de las personas con discapacidad del municipio, así como la existencia de razones sociales e incluso de tipo humanitario, se desaconseja una convocatoria pública para la concesión de la subvención de que se trata y se valora positivamente la concesión de misma para financiar "Ventanas al Futuro", por el procedimiento de concesión directa*", y se añade que " *se estima que cumplen los requisitos señalados en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.*"

5.- La Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de seis mil euros (5.000,00 €).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención directa al proyecto "Ventanas al Futuro" presentado por la **ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA"**, con CIF G-76557099, representada por don Miguel Molina Borja H, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es compatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas, se imputará a la aplicación presupuestaria 150.23120 48907.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de la Laguna, el día nueve de mayo de dos mil diecisiete.



